

I. La guardia armada formará en ala; ella y los centinelas presentarán sus armas, y la banda ó corneta tocará tres veces llamada de honor.

II. El comandante del buque y el oficial de guardia los recibirán y despedirán en el portalón, acompañándolos además durante la visita.

III. En entradas y salidas ordinarias, cuando permanezca á bordo algunos días, la guardia, sin armas, formará en ala.

IV. Al entrar á bordo se izará la insignia respectiva.

Art. 1113. Los saludos á la voz y al cañón se harán en la forma siguiente:

I. Al avistarse la embarcación que arbole su insignia se mandará á la marinería cubrir; y al estar ya próximo á la escuadra, división naval ó buque suelto, se le saludará con tres voces de «Viva México,» mandándose después á la gente venir abajo.

II. Al izar la insignia, se efectuará por los buques presentes bajo su mando, una salva de once cañonazos; lo mismo se practicará en el buque insignia al arriarse.

Al paso del buque que arbole su insignia por las cercanías de otro, y al paso de cualquiera por su costado ó popa, se le saludará con el mismo número de voces.

Art. 1114. COMANDANTE DE ESCUADRA.—Los honores militares que recibirá el oficial general que tome este mando, serán los mismos que quedan prevenidos en el artículo anterior para el comandante en jefe de escuadra, con la diferencia de que la guardia y los centinelas terciarán y la banda ó corneta tocará dos llamadas de honor.

Respecto á los saludos sólo serán nueve cañonazos y dos voces de «Viva México.»

Art. 1115. COMANDANTE DE ESCUADRILLA, DIVISIÓN Ó DEPARTAMENTO.—Los oficiales generales al tomar el mando de escuadra ó división naval ó departamento, recibirán los honores siguientes:

I. Al entrar y salir de á bordo, la guardia formará en ala á la banda opuesta por donde se presente; ella y los centinelas terciarán las armas y la banda ó clarín tocará una llamada de honor.

II. El comandante y oficial de guardia lo recibirán, y después de acompañarlo durante su visita, lo despedirán en el portalón.

III. En entradas y salidas ordinarias, cuando su permanencia sea de varios días, la guardia sólo formará en ala una vez al día.

IV. A la entrada á bordo se izará su insignia.

Art. 1116. Los saludos á la voz y al cañón se hará en la forma siguiente:

I. Al estar próxima la embarcación que arbole su insignia, se mandará repartir la marinería á las vergas, y al atracar á bordo será saludado por solo el buque que visite, con la voz de «Viva México.»

II. Al izar la insignia, se hará una salva de siete cañonazos, por los buques á sus órdenes que estuvieren presentes, y al arriarse la insignia, una salva igual por el buque de su insignia. Cuando el buque que arbole su insignia pase por las cercanías de otro y al paso de cualquiera por su costado ó popa, se le saludará con igual número de voces solamente.

Art. 1117. Los jefes de escuadra, división ó escuadrilla subordinados al tomar el mando, recibirán respectivamente los mismos honores y saludos que quedan prevenidos en los artículos anteriores, con la sola diferencia del número de cañonazos que serán dos menos de los indicados en los mismos artículos, y que los saludos sólo serán hechos por los buques á su mando.

Si el buque que visiten arbola insignia superior á la suya, no se les hará saludo alguno.

Art. 1118. CAPITÁN DE NAVÍO CON MANDO DE DIVISIÓN Ó ESCUADRA.—Cuando un jefe de esta categoría tenga mando de división ó de escuadrilla ó Departamento, recibirá los mismos honores que quedan prevenidos en el art. 1117 siendo de cinco disparos el saludo al cañón. La guardia formará en ala con sus armas descansadas y la banda ó corneta tocará una llamada de honor.

Art. 1119. CAPITÁN DE FRAGATA CON MANDO.—Todo jefe de este rango al tomar el mando en jefe de los expresados en el artículo anterior al capitán de navío, recibirá los mismos honores que quedan prevenidos para este grado, siendo la salva de tres cañonazos.

Art. 1120. COMANDANTES DE BUQUE.—Los jefes y oficiales de la Armada á quienes se confiera el mando de un buque de guerra nacional, recibirán á bordo de cualquiera de éstos los honores siguientes:

I. La guardia formará en ala sin armas.

II. El segundo comandante y oficial de guardia lo recibirán y despedirán en el portalón.

Art. 1121. Cuando el comandante de un buque visite otro buque mandado por jefe ú oficial que le sea superior en categoría, será recibido por el oficial de guardia y aspirante de servicio.

Art. 1122. Todo oficial general del Ejército con mando de tropas, que sea transportado por un buque de guerra nacional, ó lo visite, mientras permanezca á bordo se distinguirá por la bandera izada al tope respectivo y que queda prevenida para estos jefes superiores, y al des-

embarcar será despedido con una salva de trece ú once cañonazos, según sean general de división ó de brigada.

Art. 1123. Las insignias del Presidente de la República y Secretario de Guerra y Marina serán saludadas por los comandantes de los buques que los encuentren en la mar y salgan ó entren en el puerto en que están anclados los buques de aquellos. La gente, en la jarcia del lado de sotavento lanzará cinco voces de «Viva México» y disparará quince cañonazos. El buque que lleve la del Presidente no contestará, pero el del Secretario de Guerra lo hará en esta forma:

	Voces.	Cañonazos.
Al comandante en jefe de escuadra	3	9
Al comandante de escuadra.....	2	7
Al comandante de escuadrilla ó división naval... ..	1	5
Al capitán de navío con mando de división ó escuadra. 1	3	
Al capitán de fragata con mando de división.....	1	1
A oficiales de grados inferiores.....	1	0
Insignia de brigadier sin mando.. ..	1	3

Art. 1124. Los honores que corresponden á la toma de mando serán hechos en todo buque que sea visitado por el comandante en jefe de escuadra, comandante de escuadra, división ó escuadrilla, ó departamento, suprimiéndose el saludo al cañón, excepto en los casos que no hayan estado presentes en la toma del mando y no hayan saludado antes la insignia.

Art. 1125. Los honores que correspondan á los oficiales generales de la Armada sin mando, serán hechos, ya por las tropas que visite ó ya por los buques á donde embarque por cualquier motivo, siendo estos honores los que corresponden á su empleo.

Art. 1126. Al oficial general equivalente á general de división, lo recibirán el comandante y todos los oficiales en el portalón, lo acompañarán durante su visita y lo despedirán en igual forma. Los centinelas presentarán las armas y el contra maestre dará tres pitadas largas y el corneta tocará dos llamadas de honor cuando el oficial general pise la cubierta ó se embarque en el bote.

Art. 1127. Al brigadier se recibirá en igual forma con la diferencia de dar dos pitadas largas y una llamada de honor, y tener terciadas las armas los centinelas.

Art. 1128. CAPITÁN DE NAVÍO.—Será recibido en el portalón por el comandante si es de menor categoría, el segundo comandante y el oficial de guardia; el contra maestre dará una pitada larga

Art. 1129. A los demás jefes los recibirá y despedirá el oficial de guardia.

Art. 1130. A los oficiales los recibirá y despedirá el segundo comandante de la guardia, en igual forma.

Art. 1131. Los jefes y oficiales de todos los cuerpos técnicos de la Armada, al visitar los buques, recibirán los honores correspondientes á su clase.

Art. 1132. SECRETARIOS DE ESTADO, ENVIADOS EXTRAORDINARIOS, MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS Y GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.—En puertos nacionales, los funcionarios públicos de esta categoría recibirán los honores militares que quedan prevenidos para el comandante en jefe de la escuadra y el saludo al cañón solamente al arriar la insignia.

En los buques de guerra, á cuyo bordo se hallen estos personajes, se izará la insignia que les corresponda.

En puertos extranjeros, los enviados extraordinarios, ministros plenipotenciarios, mexicanos, que visiten buques de la Armada Nacional, recibirán, al entrar y salir, los mismos honores militares que el comandante en jefe de escuadra, disparando al arriarse su insignia, el saludo que les corresponda.

Art. 1133. MINISTROS RESIDENTES.—Tendrán los honores que quedan prevenidos para los jefes de escuadra. El saludo al cañón se hará sólo al arriarse la insignia.

Art. 1134. ENCARGADOS DE NEGOCIOS.—Serán recibidos y despedidos en el portalón por el oficial de guardia y comandante del buque; la guardia formará en grupos sin armas y los centinelas terciarán la suya. Al desembarcar se les hará un saludo de siete disparos de cañón arriándose la insignia.

Art. 1135. CÓNSULES GENERALES.—Recibirán los mismos honores militares que los capitanes de navío con mando de división, haciéndose al arriar la insignia un saludo de cinco disparos.

Art. 1136. CÓNSULES.—Serán recibidos y despedidos en el portalón por el oficial de guardia y por el segundo comandante en buques de primera ó segunda, ó por el comandante en los demás; la guardia formará en ala sin armas y los centinelas terciarán las suyas.

Al arriar la insignia serán despedidos con una salva de tres cañonazos.

Art. 1137. VICECÓNSULES Y AGENTES CONSULARES.—Tendrán los mismos honores que los comandantes de buque, pero la guardia no formará.

Al desembarcar no se le hará saludo al cañón.

Art. 1138. Los honores y saludos especificados en los artículos anteriores, para el Cuerpo Diplomático y Consular, se harán al llegar al puerto de su destino en país extranjero, cuando hagan visita oficial en dichos puertos á algún buque de la Armada y cuando embarquen en ellos para regresar á México. Los saludos mencionados no se harán en el puerto de su embarco ó desembarco en aguas nacionales, y en ningún caso si no llevan uniforme, ó si hubiese presente insignia superior.

Art. 1139. Por regla general, ningún honor al cañón se hará cuando esté á flote insignia superior, sin el permiso del jefe superior que la arbore, ni honores al mando militar, en presencia de superiores con mando, á menos que el saludo al cañón y los honores sean al dicho superior.

Art. 1140. PRESIDENTE DE REPUBLICA, MONARCAS, CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR, OFICIALES GENERALES, JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO Ó ARMADA DE NACIONES AMIGAS.—Los buques de guerra nacionales surtos en aguas del país ó extranjeras, cuando sean visitados por funcionarios públicos, civiles, militares ó navales de potencias extranjeras amigas, serán recibidos con los mismos honores y saludos que quedan prescritos para los funcionarios del país, según el rango ó categoría que tengan en su nación; asegurando siempre la debida reciprocidad, sin cuyo requisito no se hará ningún honor ó saludo.

En los saludos al cañón, verificados en honor de algún personaje extranjero, al primer disparo se desplegará al tope mayor la bandera de la nación á que pertenezca dicho personaje, arriándose aquella al dispararse el último cañonazo.

Art. 1141. Siempre que un funcionario extranjero del orden civil, naval ó militar visitare un arsenal, astillero, etc., de la República, será recibido con los honores y ceremonias que por su categoría le correspondan.

HONORES EN BOTES.

Art. 1142. Los honores militares en botes se verificarán conforme á las reglas siguientes:

I. Cuando un bote encuentre á su paso otro bote que arbore la insignia del Presidente de la República ó Secretario de Guerra y Marina, arbolará sus remos, su dotación se pondrá en pie y llevará la mano derecha al ala del sombrero ó cinta de la gorra. Los jefes, oficiales y cualquiera otra persona que vaya á bordo se levantarán y saludarán descubriéndose.

Al embarco y desembarco de un bote de los referidos personajes, la tripulación arbolará remos, se pondrá de pie y llevará la mano derecha al ala del sombrero ó cinta de la gorra.

II. Cuando el bote que arbore insignia de mando ó empleo fuere encontrado por otro, los que arboleen insignia inferior alzarán remos ó arriarán sus velas; los que no arboleen insignia, arbolarán remos ó cargarán sus velas, poniéndose de pie su tripulación y saludando militarmente. En ambos casos, las personas que vayan á popa saludarán en igual forma.

Al embarcar y desembarcar los jefes superiores que arboleen insignias, la tripulación del bote que los conduzca se pondrá de pie y hará el saludo militar.

III. Si se encuentran dos botes con igual insignia, el jefe ú oficial más moderno saludará militarmente al más antiguo.

IV. Los oficiales subalternos saludarán á todo comandante, si lleva gallardete alzando los remos ó largando escotas.

V. Los oficiales subalternos se saludarán iniciando el saludo el de menor graduación ó antigüedad.

VI. Los patronos de los botes que saluden á otro, si fueren gobernando, se pondrá de pie y saludarán militarmente.

VII. Si dos ó más botes se hallan siguiendo la misma dirección se dejará pasar al del jefe ú oficial de mayor categoría ó antigüedad, á menos que alguno de ellos lleve comisión urgente ó sea autorizado por el superior para tomar la delantera.

VIII. Siempre que dos ó más botes se aproximen á la escala de un muelle ó buque, se cederá el paso al del jefe ú oficial superior ó más antiguo, observándose esta regla en cualquiera circunstancia.

Quando un general, jefe ú oficial de guerra pase por el costado de un buque de la Armada, los centinelas de los portalones y cubierta terciarán sus armas dando frente al bote que conduzca á dicho general, jefe ú oficial.

Este saludo, como todos, será contestado por el que lo reciba.

IX. La gente de guardia en los botes amarrados por la popa ó en los tánganos y las tripulaciones de los que esperen en los costados ó en los muelles, se levantarán y llevarán la mano derecha al ala del sombrero ó cinta de la gorra para saludar á los jefes y oficiales mexicanos que pasen cerca de ellos en otros botes y no volverán á sentarse hasta que aquellos hayan pasado.

X. Las mismas demostraciones que quedan prescritas en las reglas anteriores se harán cuando un bote encuentre á otro extranjero con personas de análogas categorías.

XI. Siempre que salude la gente, lo hará también el aspirante que se halle de retén en el bote, poniéndose de pie y llevando la mano derecha á la visera de la gorra.

Art. 1143. Cuando los oficiales generales del Ejército y Armada, y personas de categoría conocida pasen á bordo de un buque de la Armada ó salgan de él, además de los honores militares que les corresponden por su rango se mandarán colocar en el portalón de estribor dentro ó fuera de la escala, dos marineros de guardia llamados GUARDAMANCEBOS, encargados de recibir la codera á los botes que atraquen, ó de dar el guardamancebo de la escala.

Art. 1144. Los buques de guerra saludarán á la voz y con su artillería, haciéndolo con la bandera nacional en los casos que previene esta Ordenanza.

Art. 1145. Ningún saludo de cañón excederá de veintidós disparos, y por ningún motivo se verificará salva alguna antes de la salida del sol ni después de su puesta.

Toda salva se verificará siempre con bandera ó insignia que se izará á un tope al primer disparo y se arriará ó no al último, según corresponda.

Art. 1146. Los buques de la Armada no cambiarán saludos con los fuertes y baterías de tierra del país, excepto en el caso del artículo 1123.

Art. 1147. Los buques de guerra nacionales de menos de seis cañones no están obligados á salvas de saludo, á no ser en casos excepcionales ó de conveniencia internacional.

Art. 1148. En puertos mexicanos los buques nacionales no se saludarán entre sí con el cañón sea cual fuere la diferencia y el grado de sus respectivas jerarquías, excepto en los casos de que habla el art. 1123 y los de toma de posesión de mando.

Art. 1149. Todo buque de guerra mexicano saludado al cañón por uno ó varios mercantes, nacionales ó extranjeros, contestará con dos tiros menos de los que éstos disparen.

Art. 1150. Siempre que un buque ó escuadra nacional, surtos en aguas del país, sean saludados al cañón por uno ó varios de guerra extranjeros, se contestarán tiro por tiro, cualquiera que sea la categoría del jefe ú oficial extranjero que haga el saludo.

En este caso la bandera de la nación á quien se conteste se izará en el mismo tope donde el buque hubiere izado la mexicana, y además se izará un foque á la vez que la bandera al primer disparo, arriándose ambos al terminar el saludo.

Art. 1151. Todo buque ó escuadra de la Armada Nacional al anclar

en un puerto extranjero, saludará primero á la plaza con veintidós cañonazos, previa seguridad de que será devuelto el saludo tiro por tiro. Al primer disparo se izará al tope mayor la bandera de la nación en cuyo puerto se fondee, y que será arriada al último cañonazo.

Después del saludo á la plaza se hará el correspondiente á la Marina de Guerra de dicha nación, con el número de cañonazos que corresponda según la insignia que se arbole, y al primer disparo, la bandera del referido país se izará al tope trinquete, á la vez que un foque, y ambas se arriarán al último tiro.

Art. 1152. Cuando un buque ó escuadra mexicana ancle en puerto extranjero y en él hubiere surtos buques de guerra de diferentes naciones amigas, se observará para los saludos la regla siguiente: el primer buque ó escuadra que se saludará en primer lugar será el de la nacionalidad del puerto; después el que arbole insignia superior y si hubiere en esto igualdad, se comenzará por el orden de antigüedad en su permanencia en puerto.

Art. 1153. Cualquier buque de guerra ó escuadra nacional que fondee por primera vez en un puerto de la República saludará á la plaza con una salva de veintidós disparos.

Igual salva se hará cuando el buque ó escuadra haya estado ausente durante cuatro años consecutivos, ó haya hecho viaje de circunnavegación.

Art. 1154. Todo buque de guerra nacional surto en cualquier puerto de la República exigirá á los de la marina mercante nacional que á su entrada ó salida de los mismos saluden con su bandera nacional.

El saludo se hará izando y arriando tres veces la bandera. Dicho saludo será contestado por el buque de guerra respectivo, arriando su bandera á media asta una sola vez, izándose después lentamente.

En alta mar ó en aguas territoriales se observará la misma forma de saludo, según la costumbre establecida.

Art. 1155. En alta mar todo buque de guerra mexicano que lleve larga su bandera, tendrá derecho á exigirla á otro mercante, nacional ó extranjero, que encuentre en su derrota, siempre que éste se halle al alcance de su artillería ó navegue en aguas territoriales.

Art. 1156. Si en alta mar ó en aguas territoriales se encuentran al paso buques de guerra extranjeros ó nacionales se observará la regla siguiente respecto al saludo: cuando el buque arbole insignia superior de mando, será saludado por el que la lleve inferior. Cualquiera buque suelto saludará primero á una reunión de ellos.

Art. 1157. En reunión de buques de guerra nacionales en un mismo

puerto, sólo el buque-insignia ó aquel cuyo comandante sea más antiguo ó de superior categoría, hará y devolverá los saludos al cañón; con excepción de los casos en que circunstancias imprevistas ó justificadas impidan al referido buque-insignia verificar el saludo, ó que no le corresponda conforme á lo preceptuado en este Título, y entonces designará de antemano el buque ó buques que deban practicarlo.

Art. 1158. En puertos extranjeros, los comandantes ó jefes de buque de la Armada mexicana normarán su conducta sobre honores y saludos á funcionarios públicos de naciones amigas, á lo prevenido en esta Ordenanza para los del país.

Art. 1159. Entre buques de la Armada nacional, siempre que una insignia sea saludada al cañón por otra inferior, devolverá el saludo con tres tiros. Se exceptúa de esta regla el caso en que el barco saludado conduzca á su bordo al CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ó SECRETARIO DE GUERRA Y MARINA, en cuyo caso se regirán por lo preceptuado en el art. 1122.

Art. 1160. La persona á quien correspondan honores militares, por su empleo ó por sus funciones, conforme á esta Ordenanza, no será saludada por el mismo buque en el mismo puerto, sino una vez cada año.

No se observará la misma regla con autoridades extranjeras ó jefes que hayan ascendido en el curso del año ó por el cambio definitivo de insignia á otro buque, en cuyo último caso hará el saludo al cañón el buque donde nuevamente se arbole.

Art. 1161. Cuando un buque de guerra extranjero salude á una plaza nacional y en ésta no estuviere lista ó no hubiere artillería con que contestar, el comandante del buque mexicano surto en puerto ó aquel cuyo comandante sea más antiguo ó de superior categoría, cuando haya más de uno, devolverá el saludo tiro por tiro.

Art. 1162. Los jefes y oficiales técnicos y los del Ejército, al entrar y salir á bordo, de un buque saludarán y se despedirán del oficial de guardia, cualquiera que sea la categoría de éste.

Art. 1163. Todo buque de guerra que monte más de seis cañones, al incorporarse á una escuadra ó división naval por primera vez, saludará al cañón y á la vez á las insignias respectivas, no volviendo á repetir dichos saludos á los mismos mientras permanezca en ese servicio.

Art. 1164. Siempre que en un mismo buque de guerra mexicano se reunieren varios personajes civiles ó militares, nacionales ó extranjeros, á quienes correspondan saludos al cañón, se verificará una sola salva en honor de la persona de mayor categoría entre ellos, ó de la más antigua, cuando sea del mismo rango.

Si la persona saludada fuere extranjera, se izará al tope mayor y al primer disparo la bandera de su nación, la que será arriada al último cañonazo.

Art. 1165. Siempre que embarque de pasaje en un buque de la Armada algún personaje á quien correspondan honores militares, al embarcar y desembarcar de á bordo, le serán hechos los prevenidos en esta Ordenanza, conforme á la categoría que tenga.

Art. 1166. En caso de visitar á un buque de la Armada un personaje extranjero, para quien no estén marcados honores en esta Ordenanza, deberá ser recibido con las mismas ceremonias que se le tengan detalladas en su propio país.

Art. 1167. En los buques donde haya dos escalas, la de babor será destinada para la gente de mar y sus visitantes, y la de estribor será para los jefes y oficiales del Ejército y Armada en servicio activo, y para las personas de jerarquía á quienes correspondan honores.

Art. 1168. Los jefes, oficiales y gente de mar de la Armada, usarán de la más severa cortesía con los jefes, oficiales y tropa del Ejército, á quienes se guardarán las consideraciones y respeto debidos á su rango y á las comisiones, en cualquier paraje que se hallen.

Art. 1169. En tierra, los generales, jefes, oficiales, clases y marina de la Armada, recibirán los mismos honores militares, que previene la Ordenanza general del Ejército, según sus categorías.

Art. 1170. Cuando el C. Presidente de la República y demás personas á quienes correspondan honores militares, visiten arsenal ó dependencia de la Armada, serán recibidos con los honores que establece la Ordenanza del Ejército y cuando fuere posible con los que se señalan para las fuerzas navales.¹

Art. 1171. Ningún buque de la Armada hará honores ni los recibirá,

¹ Entre la edición de la Ordenanza de la Armada publicada en los alcances del *Diario Oficial* y la publicada por la Secretaría de Guerra en tomos especiales y con el carácter de edición oficial, se notan frecuentes y radicales diferencias.

En la edición del *Diario* aparece como art. 1171 el que en la edición oficial, que es la seguida para esta edición de «El Anuario», figura como art. 1170.

En la edición del *Diario* el art. 1170 está concebido en los siguientes términos: «Art. 1170. Los jefes y oficiales de buques de la Armada nacional surtos en puertos extranjeros, se asociarán á las ceremonias ó actos oficiales que se celebren en tierra, siempre que para ello sean invitados oficialmente, y no tengan origen dichos actos en sucesos lastimosos ó de ofensivos recuerdos para México.—En todos casos se acomodarán en lo posible á las costumbres del país en que estén.» Seguramente por haberse establecido ya el mismo precepto en el art. 1070, se suprimió el repetido art. 1170 en la edición oficial, resultando de ahí que los artículos subsiguientes quedaron en la edición del *Diario* con la numeración corrida una unidad, de manera que el artículo que en esta edición lleva el número 1171 en la del *Diario* es número 1172 y así sucesivamente hasta el último de la Ordenanza que en esta edición es 1693 y en la del *Diario* es 1694.

sin su propia bandera, ni combatirá arbolándola falsa, bajo pena de privación de empleo y de mayor castigo al jefe ú oficial que lo mande, pero será permitido, á estilo de mar, largar bandera de otra nación para engañar á la embarcación que se desea reconocer, hasta el acto de parlamentar ó de combatir, siendo en estos casos obligatorio arbolarse la propia bandera antes de la más mínima hostilidad.

Igual cosa se entiende respecto á los corsarios, bajo pérdida de cualquiera presa que hicieren por tales medios, declarándose el valor íntegro de ella á favor de la Hacienda pública, y aumentándose además las penas afflictivas que el caso requiera.

TÍTULO VII.

Honores fúnebres.

Art. 1172. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—En cualquier puerto de la República en que se hallen los buques de la Armada, al recibir sus comandantes noticia oficial de haber fallecido el Primer Magistrado de la Nación, harán los siguientes honores:

I. El buque de guerra cuyo comandante sea más antiguo ó de superior jerarquía, cuando haya más de dos, ó el que hubiere, hará ejecutar una salva de 21 disparos, continuando después con un disparo cada media hora, hasta la puesta del sol, en cuyo momento se harán tres. En los dos días siguientes á aquél en que se reciba la noticia oficial ó hasta que se inhume el cadáver, si la defunción ocurriere en puerto ó á bordo, se ejecutarán las salvas siguientes: tres tiros al salir el sol, uno cada media hora durante el resto del día hasta la puesta del sol, en cuyo momento se dispararán tres sucesivos antes de arriarse la bandera, y una salva de 21 disparos al hacerse la inhumación ó desembarcar el cadáver.

II. Al terminar la salva de 21 tiros de que habla el inciso anterior, se arriarán á media asta las banderas é insignias de todos los buques á la vista, y del mismo modo se mantendrán en los dos días siguientes.

III. Los jefes, oficiales y aspirantes francos de todos los buques surtos en puerto, se presentarán armados y de luto al jefe superior de Marina ó Ejército, para darle el pésame.

El luto se llevará durante nueve días consecutivos. Terminados los tres días de salvas, la bandera é insignia volverán á izarse como de costumbre.

Art. 1173. SECRETARIO DE GUERRA Y MARINA.—En cualquiera de los

puertos de la República en que se hallen los buques de la Armada, al recibir sus comandantes noticia oficial de haber fallecido el Secretario de Guerra y Marina, ordenarán los honores siguientes:

I. El buque de guerra anclado ó aquel cuyo comandante sea más antiguo ó de superior categoría, cuando haya más de dos, hará una salva de quince disparos, continuando después con uno cada hora hasta la puesta del sol, en cuyo momento se hará la salva de inhumación que será de quince. Los disparos de hora á hora se harán durante un solo día, ó hasta el de la inhumación, si el fallecimiento ocurriere en puerto ó á bordo.

II. Al terminar la primera salva de quince cañonazos, se arriarán á media asta las banderas é insignias de todos los buques á la vista, permaneciendo así hasta la salva de inhumación.

III. Los jefes, oficiales y aspirantes francos de todos los buques surtos en puerto, se presentarán armados y de luto al Jefe superior de Marina ó Ejército, para darle el pésame.

El luto se llevará durante dos días consecutivos.

Art. 1174. COMANDANTE EN JEFE DE ESCUADRA, DIVISIÓN NAVAL, ESCUADRILLA ó DEPARTAMENTO.—Si en la mar falleciere el Comandante en Jefe de una escuadra ó división naval, las banderas de todos los buques de su mando y la insignia que le correspondía en vida, se arriarán á media asta durante el tiempo que el cadáver esté á bordo y hasta la inhumación; al arrojar el cadáver al mar, se disparará por el buque-insignia, con intervalo de un minuto, tantos tiros cuantos correspondían según su jerarquía.

Si el fallecimiento ocurriere en puerto, desde el momento en que el Comandante deje de existir hasta ponerse el sol, las banderas é insignias permanecerán izadas á media asta, verificándose lo mismo al día siguiente del desembarco hasta la inhumación.

Al practicarse el desembarco del cadáver, se dispararán con intervalos de un minuto, el número de disparos que le correspondían por su rango, formando el cortejo fúnebre todos los botes y lanchas de la escuadra ó división naval, con sus banderas á media asta.

Las guarniciones de los buques ó la gente de mar que de antemano se nombre en cada uno, concurrirán para escoltar el cadáver hasta el cementerio en unión de las tropas del Ejército que hicieren los honores conforme á lo preceptuado en la Ordenanza General del Ejército.

Art. 1175. COMANDANTE DE BUQUE.—Si falleciere en el mar el Comandante de un buque, se pondrá á media asta la bandera del buque mien-